PERIODICO OFICIAL.

Gastos de escritorio de am-bos despachos. Sueldo de los empleados de po-licia y del Comisario.... Gastos de escritorio de la poj

NUEVA SERIE-AÑO V.

Quito, viernes 25 de setiembre de 1874.

NUMERO 368

y más fines. Dios guarde a U.—Francisco Jacies

INSTRUCCION PUBLICA.

miento de los instituteres é institutoras de primeras letras, cuyas propuestas elevo per clorganio de U.S. H.

Es de advartir que los institutores de-signados en los meses de junio y julio em-pezaron a ejercer sus destinos desde la fe-cha que va expresade en el adjunto cua-deva-sescifindoran, nor, lo mismo que son narza. En circos pueblos se ha aplazado la apertura de las clasos hasta el primer din del año escolar proximo, para el cual tiempo ereo absolutamento excesario, ob-tener los nombramientos expresados, 4, fin de que los institutores puedan con ente-ra eguridad dar principios á sus funcio-nes escolares.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO

- SALEN

CONTENIDO.

- Papa. Felipe y M. Alfonso de La
- eciscion de las longues muertas. del Libertador Bolivar.
- ney.

 tics primitivos do América

 n internacional.

 de una convencion internato militar do Francia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Kames municipales.

Existencia del mea anterior	128,,40
	28,,79
Id. del de introduccion de a-	
guardientes del país	31,,70
Id. del do romana	4,11
Id. del quo sa conoce con el	
nombre de slumbrado	16,50
Paraion de un billar	

307,,051 Sueldo de los empleados mu-nicipales y del Jefe político... 54,,

Sueldo del Jefe politico...

Id. del Secretario.

Id. del amanuenne de la Jestura y Municipalidad...

Gastos de escritorio de am-

Gastos de escritorio un la publicia.

Sueldo del alcaide de la cárcel.

Id. del que se ocupa de dar las horas.

Sueldo de un gendarmo por los últimos once días del ma citado.

Cantidad consignada en la Tesorería de hacienda para el sueldo de los lustitutores de éste canton.

de de los Institutores de éste canton.

Tres pesos cincunsts centavos invertidos no el pago del arriendo de la casa que arre de toda de años de la puraquia de Gianamdo, por les muses de febero d agotto de la casa que arren de locales en la paraquia de casa que sirven de locales en la paraquia de Cubigies, Quinting y Puela.

Doce por ciento del Teorero en la cantidad de ciento celesta y cuatro pesos cincuenta y tres centavos que la recaudado.

Suma..... 162,,014

COMPARACION.

Ingreso...... 307,,98½ Egreso......... 162,,01½

Existencia..... 145,,914 Contribucion subsidiaria. INGRESO.

Suma.....2836,,759

COMPARACION.

Ingreso..... 2836,,758 Egreso..... 540,,05½

Ingreso y egreso de las rentas municipales

Total de lugresos 507,,98

licía. Sueldo del alcaide de la cár-

Id. del que da las horas. In.

Lonsignado en la Tessoraria de hacienda para pago de suelde 42,000 Pagado por arriendo de las casas que sirven de locales en las parrequias de Cubigies, Puela y Guanando.

Doce por ciento del Tesorero Total de egresos..... 162,,013

Guano, setiembro 9 de 1874 El Juie político, Santos Canezas.—El Tesorero, Rafael Riofrio. El Secretario, Roberto Pústor.

Ingreso y cyreso del ramo de (s centribu

· EGRESO.

172,,875 de

República del Ecnador.—Gobernacion de la provincia de Tungerragua.—Ambato, setimo del composições de la composição de la co

ALTO ALLOW STATE	
Existencia consignada por	
ol antecosor.	70,,89
Producto de multas	40,25
Ramos de policia	99,,81
Gallera	21,,18
Licores del país	36,,50
Iden extranjeros y licen-	

te, sctionitro 16 de 1374.
Al señor Pable Váscanes.
S. E. el Presidente de la República, teniendo en cuenta las aptitudes de U. sen a survicio nombrarle 156 de policia de Latacunga, con el suedio asignado á ese compleo.

Lo comunico á U. para su inteligencia y más fines.

Raciones á los gendarmes. 7, 8 seldos de los empleados 117, 93 Gastos extraordinarios. , 94 Idades de ascritório. , 12,50 Idades de Alumbrado . , 88 Arrendamiento de dos le-

Existencia para setiembre.

Coja del subsidio. Reintegro por el antecesor .. 447,,80

EGRESO. 433,,18 Seis por ciento del Tesoro...

Existencia para sctiembre.. 414,,92

República del Ecundor — Gobernacion de la provincia — Loja, setiembre 5 de 1874. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior 6 instruccion pública. Senor — El 29 del mas que espir de de de meses acis dies, empleados asiduamente en recurrer los pueblos de esta provincia, con el fin de camplir mi deber y llenar à satisfaccion del Supremo Algunos dias permanerer un riska condad, mientras me restablezca un tanto de la fatigas y agitaciones consiguientes à tan largo y peneso vinje, para luego continar la vista de las cinco ditimas parrequias que me restan por la parte del unte; y hasta fanto quiero que las escuelas primarias que acabo de dejar creamitido las circunstancias, lleguen à su firme establecimiento con la aprebación de S. E. el Jefe del Estado y el nombramiento de les instituteres é institutoras de primaras latras, que apropuesta elevo per INORESO.

Existencia del mes antecior, 2218,, 26i
Exterado por los asentistas de
dicho tamo.

Esterado por los asentistas de
dicho tamo.

528,484
El Jefs político, Mariano Cobo.—El Teorero, Juan Barreda Moreno.—El Seretario, Córles Bira.

Esterado por los asentistas de
dificación firmando las personas concurtentes y el Secretario en la fecha citada.

El Jefs político, Mariano Cobo.—El Teorero, Juan Barreda Moreno.

Es copia.—El Tesorero, Juan Barreda
Moreno.

República del Ecuador.—Ministerio de Katado en el despacho del Interior.—Quito, estiembre 23 de 1874.

Al señor Gobernador de la provincia de Tunguragua.
La copia del acta de corte y tanteo de las rentas municipales del custon de Ambato por el mes de agosto útimo, se ha recibido en este Despacho anexa el estropolis-aficio de US. núm. 66.

Total de egresos en el presente del Espacho del Interior.—Quitos en el despacho del Interior.—Quitos en el despacho del Interior.—Quitos et las perturas de Lecundor.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quitos el Chience del Chimbrazo.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quitos per la viva de Lecundor.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quitos per la viva de Lecundor.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quitos per especitivo.

Al señor Gobernador de la provincie de Lecundor.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quitos primarins de esta provincia, para que el Supremo Gobieros es informe de conjús del acta de corte y tanteo de las recutas municipales del canton de Guano en el despacho del Interior.—Quitos de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús de la conjús de la conjús del presente ano en sus conjús de la conjús d ESCUELAS. FECHAS DEL NONDRAM? PARROQUIAS. NOMBRES. Valladolid. Vilcabamba. Matriz de Zarum Id. de id. Piñas. Id. Fernando Chagaray Vicento Carrion.... Benjamin Romero... Jesus Espinosa... do junio Id. id. . Id. id. . De niñas. Id.
Barrio de id.
Pacha.
Ayapamba.
Chaguarpamba
Cangonamá. Id. de id. ...
8 de id. ...
Id. de id. ...
Todavia no funcion:
Id. . id. ...
1º de agosto funcio Rafael Villaviconcio...
Mercedes Valverde...
Andres Duarte...
Mercedes Cueva...
José Antonio Terreros.. Celica. cionando...
id. de id. id. ...
1º de agosto id. ...
1º de setiembre id. Zapotillo.

En el cundro joneral de las escuelas primarias do esta provincia, el que el formará despuese en mayor escala y con minuciosidad, se pondrán de manifesto y cor separación la que las estado creadas decele mucho tiempo futes, las que lo las elido recientemento y las que despues sorá preciso establecer en cumplimiento de la ley do 3 de moviembre de 1871, sobre instruccion pública.

Leja, autiembre 3 de 1874.—Manuel Equigiero.

República del Ecuador-Ministerio de Estado en el despacho del Interior ó instruecion pública.—Quito, sediembre 16 de 1874:

Al señor Gobernador de la provincia
de Loja.

S. E. el Presidente de la República, institutores que destruitado del estimable oficio de US. fecha 3 respectivo nombramiento, recibirs la detruido del estimable oficio de US. fecha 3

n por el Ministerio de Hacienda. Dios guardo « US.—Francisco Javier Son copias.—El Subsecretario, Francis-co A. Arboleda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador,—Gobernacion de la provincia del Guissax.—Guayaquil, se-tiembre 16 de 1874.

Al H., señor Ministro de Estado en el despachó de Hotienda.

És señor Tesorero de hacienda, en ofi-cio de esta fecha, me dice lo que sigue: "Con esta fecha me dice lo que sigue: de la companio de la companio de la maissa de la companio de la companio del cuenta centraca que ha consignado el se-nio Administrador de Aduana, como pro-

Por carretera.... Sesenta y cinco por

Secuta y cinco por 27534,89 ciento en pagarás. 27534,89 República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quitado en el despacho de Hacienda.—Quitado en el despacho de Macienda.—Quitado en el despacho de Macienda.—Quitado en el despacho de la fiprovincia.

Por ferrocarril.

Al señor Gobernador de la fiprovincia

Cuarta parte de 51473 pesos 33 cent. de los derechos de importacion y exporta-cion de la Aduana... Cincuenta por cien-to de la venta de sal . 12893,,33

Por malecon.... Total ... 50745,,50 guren.

Al señor Gobernador de la Provinciadel Guáyas.
Se ha servido aprobar el Supremo Gobierno el gesto ordenado por US, para el
visio del M. P. Antonio Igualada & Manabi, y las consignaciones hechas por esa
13563,,33 Teoreria al Banco del Ecuador.
Es como astisfago el contenido da supreciables ordicios númeres 260 y 621.
Dios guarde & US,—José Javier Eguiziren.

OBRAS PUBLICAS.

República del Estador.—Gobernacios de la previncia del Guisyas.—Gusyaquil, settembre 5 de Chimitro de Estado en el despecho de Blaciendo y Obras públicas. En cumplimiento de las órdenes del Supremo Gobierno, tengo la hoara de acompana fá US. H. él parte quiacenal de los trabajos ejecutados en la quincon del 29 de agoato próximo pasado en el ferrocarril del Sur, que me ha pasado el expresión de la composición de agoato proximo pasado en el ferrocarril del Sur, que me ha pasado el exervirá sometero al Despacho de S. E. el defe del Estado.

Dios guardo AUS.H.—Vicinio de Sa distribuiron

DEMOSTRACION.

se hallan especificadas por menor en mi representacion al Ilmo, señor Arzobispo de Santafó de Degots, contenida en el mismo adjunto imprese; así como tambien la noticia, que di 4 S. 5, del exito favorable que ha ido teniendo la empresa en las otras Regibilicas del Sur, bajo la proteccion de los señores Obispos, y con esta en las otras Regibilicas del Sur, bajo la proteccion de los señores Obispos, y con esta en la contra en la comenta de la compositio de los señores objectos de la que respetues mente solicito de S. S. I. sin duar na momento que aprobará mi firmo propósito, concediendoms el permiso necesario para proveserma de fondes permedio de una suscricion en esta acquidiócesis, como me ha sido ya concedido en la diócesia que vengo recorriendo laboriosamente.

Pisnaso partir de loya é mannan para Pasto, y despues de una ligera demora alli continuará mi viaje para esa capita, con las miy halaguleias esperanzas de conocor y visitar esa noble República, que tanto renombre es ha granjeado en el orbe católico por su eminente espiritu refujicos, y por sa incontrastable firmeza en permanecer fielmente adherida á la Santa Vallando de la consideración, tengo la honra de suscribirmo de S. S. I. uma occasaminatos de la mayor de S. S. I. uma consentimientos de la mayor de S. S. I. uma consentimientos de la mayor de S. S. I. uma statot y hamidide servidor Q. B. S. M.—Kenelas Vaughan.

Reverendo sonor:

Revorendo señor:

En contestacion á su apreciable carta, tengo á honra decirle que me agrada mucho la empresa, á la que U. ha dedicado sus desvelos, de hace runa edicion do la Santa Biblia en ridioma castellano, para repartirla entre los fieles á precios ruidicios. A fin de llevar á cabo tan grando bora, noha vacilado U. en atravesar los marcas y recorrer la América, sujetándose á todas las penalidades inherentes á viajos tan dilatados; pero estó seguro que Dios premiará su celo, no solo allá en la viajos tan dilatados; pero estó seguro que Dios premiará su celo, no solo allá en la habo la elección que U. ha becho de la traduccion del Ilmo. Seio, porque esta es, en lo posible, ajustada á la Vulgata, no solo en las seutoncias sino en las palabras.

La edicion deberá hacerse observando

abras.

La edicion deberá hacerse observando las condiciones prescritas por el Santo Concilio de Treato en el Decreto de edetera en sus Sacronno Edivornio dela Ses. 45, for las regisa del Indice y por la seguita del mello del Ses. 45, for las regisa del Indice y por la Concilio del Ses. 45, for las regisa del Indice y por la Concilio del Ses. 45, for las regisa del Indice y por la Ses. 45, for las regisa del Indice y por la Ses. 40, for la concilio del Ses. 40, for la compara del Cando se hallan reunidas algunas colectas, serán entregadas 4 U. por la compaño Cando se hallan reunidas algunas colectas, serán entregadas 4 U. 20, for la compaño Cando se hallan reunidas algunas colectas, serán entregadas 4 U. 20, for la compaño Cando se hallan reunidas algunas colectas, serán entregadas 4 U. 20, for la compaño Cando se hallan control de U. atento a s. y capellan. Quito, 26 de junio de 1874.

Just Paracio, Arxobispo de Quito. Al Rob. señor Kenelm Vaughan.

de Quito. Al Rdo. señor Kenelm Vaughan.

DISOURSO DEL PAPA.

El Papa promunió el 23 de Marzo, en la recepción de una diputación del Patriciado Romano, un notable discurso que tomanos de Monta.

de rio Tabacay y el pueblo.)

hecho los trabajos siguientes: se ha contraido un puente consiguiad, na necilea so los Obispes de un Imperio católico, y mi carta fué publicada en ese pais. La promas revolucionaria, ocupándose de esa carta, la hacia el objo de na contraido un puente consiguiad, na nerria de ladrillo, conjud, I metro de abertura y 1,26 n empleado diez y ocho dovelas de dia ladrillo, cate puentecito time il c. simismo es han construido un puente construido un puente construido un puente construido de se reconstruido de su critica per la conserva y que en la construido de la culta de conserva y que en la conserva que de la certa de la conserva que de la certa de la conserva que de conserva que de conserva que de conserva que ma cara los mismos belaciones de los mismos protecciones que en ma distribuirla en estas Repúblicadas y que de la certa de la conserva que de la certa de la conserva que de conserva que de la certa de la conserva que de conserva que de la certa de la conserva de la conserva que de la certa de la conserva de la conserva que de la conserva que de la certa de la conserva de la conser

Trabajos ejecutados en las semanas que terminan el 22 y 29 de agosto de 1874. En el ferrocarril a Taguachi.

	Company of the short of	nehit.	X	Personala /	al a
-	the graduate of the	JORS.	RAKDISA	TOTALES.	TRABAJ
The state of the s	Ayudante del conductor. Ayudante del conductor. Uno de los mismos 2 dias, á 2 y 4 á 1 peso. Niveladores. Uno de los mismos 1 dis, á 2 y 5 á 1 peso. Uno de los mismos 1 dis, á 2 y 5 á 1 peso. Ayudante de la máquina de aserrar. Conductor del Tren 1º 1d. id. did. 2º Herrero. 1d. ayudante. Fogonero en la locomotora núm. 1º Ayudantes. Cuidador de la máquina de aserrar 2 dias, á 1 peso 4 reales y 1 peso 6 reales El-paivero maestro. Id. id. eficiales á diferentes precios. Labradores de madora id. id. Leñatiroc; por tarsas, á diferentes precios per jornal. Clavadores de rieles. Trabsjadores en cl dia y la noche, en la máquina de taladrar durmientes. Pecons en varios trabajos.	6 30 6 12 13 8 12 12 13; 153 2 2 201 89	3,, 2,, 2,, 2,, 2,, 2,, 2,, 2,,	104,, 6,, 6,, 7,, 27,, 32,,50 12,, 36,, 15,, 20,,25 20,,25 20,,10 3,23 8,12 36,, 365,,80 242,,75 38,,78	Númer de me 1,438 de line férrea.
No. of Lot	De los mismos, jornales castigados. S. E. ú O.	1225	1	3726,,	

S. E. ú O.....

DEMOSTRACION.

Los 4078 jornales, con la importancia de 4596, paesa \$17 centivos, se ban invertido en los trabajos ajuntantes.—En 1672 metros de precion de la linea, en retroceso del Arenal 4 xaguachi. En la construccion del puente del Arenal, que se lerminos de nila primera seumas de casa quincena. En 1435 metros de linea ferres, en cuy extension se has tendido durmientes y ricela, encharatado y clavados, y rellenados con tierra los 1650 de continuentes. En aprimeros se la mostardad y clavados, y rellenados con tierra los 1650 pontes, de la continuentes. En aprimeros se la mostanda de las funcionadas del «18cerco y "Venecia", cada uno de la dineatión que sigues—Uno de 13,50 centimeros. En aprimeros de longitud. El segundo de 9 metros 55 centimeros de longitud. Otro de 13,50 centimeros. En contra de la contra como de 15,60 centimeros. En contra de la contra como de 15,60 centimeros. En contra de la contra como de la manga para a linea telegráfica de Yaguach al Trente de Longitud del puente del Arreal, facilitando el paro de bestias y carrotas. V. Il. Juan Cartis. El Conductor. Luis Amedor.

República del Ecuador.—Gobernación de Schort—Suplica de US, II. se airra podes cua el canton de Azógues, darante el la provincia.—Careaca, agosto 26 de 1874. En es en conocimiento de S. E. el Presi-mest transcrito de la Marcia de La provincia de Careaca (agosto 26 de 1874. En es en conocimiento de S. E. el Presi-mest transcrito de la Marcia el 14 del anterior Al II. señor Ministro de Estado en el deute de la República, el adjunto cua-hasta el 13 del que rige, en las obras que

а Агодиев. Con el número de 1,6154 jornales se ha preparado el le-cho del camino en la extensión de 315 metros, de estos se han macedamirado 215 metros—se ha curanchado y rectifica-do la pica en la longitud de 2,700 metros. En estes traba-tios, el movimiento de tierras en de 3,150 metros cúbicos de desemonte y 200 de relleno, Se la Evonatrisido na cauedado pe-queño con las casas exteriores revocadas de cal. Se ha hesbo una hornada de cal cuya producto se ig-nora sún por ne estar todavia deshornada. Se han empleade doce y medio jornales de yunta en los trabajos de excavacion. obrestantes 27 1613 245,,24%

Demostracion de los trabajos ejecutados desde el 14 de julio hasta el 8 de agosto inclusive.

Seccion de Asógues o Biblian.

(Parte emprendida entre el rio Tabacay y el pueblo.)

Sobrestantes . 1 Id	26 8 36 5 711	46,, ² 37,, ² 25,, 50,, 31,, ⁴ 12,, ³	12,, 3,, 9,, 6,, 2,,50 1,,56‡ 88,,87‡	Con 711 jornales se han hecho los trabajos siguientes: se ha dado principio á la formacion del lecho del camino en la extension de 890 metros lineales, con movimiento de tierras de 1,950 metros cubices de desmonte y 355 de relleno: as ha construido un puentecito de arco de 6 metros de longitud, 1 metro de abertura y 1,254 de altura. En esta obra se han empleado diez y ocho dovelas de piedra y cutarcolentas piedras de lacific, este penetecito tiene 18.
	19	- 100 10	122,.932	metros cúbicos de albañilería. Asimismo se han construido los estribos de otro puentecito en los que se han empleado 40 metros de albañilería.

Azogues, julio 14 de 1874 .- El Jefe político, Juan de Jesus Pore.

República del Ecuador. — Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obrapúblicas. — Quito, setiembre 12 de 1874.

Al tener Gobernador de la provincia
de Fichincia.

Sirvase US. disponer que la Tecoreria
no de los documentos que a continuasiste reales y medio, importe de la incluias planilla, por los gastos hechos en eltejar y obra de la Escuela de oficias, en
la semana actual.

Dios guarde à US. — José Jauvier Eguigièren.

Son copias. — El Subsecretario, Vicente

Son copias. — El Subsecretario, Vicente
Lacio Salazar.

NO OPICIAL

EL NACIONAL

Series of places of places of places of the p En estas mismos dias, en el Brasil, es anomo de composito, que no tenis familia ni amis encarcelado d'un Oblepo por haber comsencarcelado d'un Oblepo por haber comsente la compositor d'un oblepo por haber comnicol Marcio d'un nicol Marcio d'un nicol Marcio d'un oblepo por haber comnicol Marcio d'un nicol Marcio d'un

civilizada. San edificios sisiados y de grande el destinusisiones, cada uno de ellos capar de abergar à tola una poblacion. Uno llamado Paeblo Pintado, tiene trescientes noventa pies de largo, por treinta de altor contienta, per en la contienta de la comisma en anuros, que en base tienen tres pries de prace, están controlidos con láminas de piedra, entre las cuales están dispuestas, à amodo de mostico, piedras pequaticas de varios colores. Otro de certos edificios, lamado Uja Vida, tiene hoverientes naventa, pies de largo el llama vecientes naventa, pies de largo el llama con Chettro Retel 1,218, con cuatro pieso, cada uno de los cuales contiene ciento vein ticusarco citantos.

ticulario charlos.

En corres puntos occidentales de los Es-tados Unidos se encuentran muros arrui-nados de ladrillos, dispuestos con la más perfecta: regularidad.

EXPOSICION INTERNACIONAL. 1876.

FILADELFIA

REGLAMENTO GENERAL PARA EXHIBIDORES EXTRANJEROS.

Bl Congreso de los Estados Unidos de América ha acordado, que haya una Ex-posicion de Artes Manufacturas, y Pro-ductos de la tierra y de minas. Una pro-cisma del Presidente, publicada el 4 de julio de 1675, anuncio la Exposicion, su-comendándola. A todas las Naciones del

comentandola, a todas las Naciones det mindo.

De las personas designadas por los Gobergadores de los Estados y Territorios de los Estados Unidos, el Presidente ha monitracio. Comissinados para representar á cada Estado y Territorio en la Comisión Centoanria de la Usion. Esta Comisión Centoanria de la Usion. Esta Comisión tienes el deber de perfuccionar y llevar á efecto el plan de la Exposicion.

La administración se compone de un Presidente, un Vice-Presidente, un Director General, un Secretario, y un Comité Ejecutivo.

tivo.

La Exposicion tendrá lugar en el Pa-seo Público de Fairmount, en la Ciudad de Finadelfa; se abrirá el 19 de Abril de 4876 y terminará el 19 de Octubre

V.—Herramientas, implementos, maquinas y procesos.
VI.—Motores y transportes.
VII.—Motores y transportes.
VII.—Aparatos y métodos para el aumento y la difusion de instruccion.
VIII.—Ingenieria, obras públicas, arquiectura, & A.—Artes plásticos y gráficos.
X.—Objetos que manificata los esfuerzos hechos para mejorar la condicion fisica, intelectual y moral del hombre.
Laz Comitiones Extranjeras podrán publicar Catálogos de sus secciones respectivas.

Nada se cobrará á los exhibidores por

Las communes Extranjeras podrán publicar Catilogos de ous sociones respeclivaa.

Nada se cobrará á los exhibidores por
el espacio.

Se dará gratuitamente una cantidad limitada do fuerra de vapor y agua. Le
cantidad de cada una se fisra definitivamente al señalarse el espacio. Cualquiera fuerra que el exhibidor quiera, además de la concedida, se nuministrar por
la Comision Centenaria à un precio fijo.

Las solicitudes para tal exceso de fuerra, deberán hacerte al asignarse el espacio.

Los exhibidores deben proverare, á mocoata, de mostradores, armaduras, éta, de
poleas, bandas y fajas para la transmision
de fuerra del Salon de Majuinas. El arregio y condesoracion de los artículos deben hagera de conformidad con el plan
general, y bajo la inspeccion del Director
General.

Las construcciones especiales, de cualquiera clase, esa en los colificios 6 terrenos, solo se podrán hacer con aprobacion
serita del Director General.

La Comision Ceutenaria tomará precauciones para la segura conservacion de
todos los objetos en la Exposicion; pero
daño o pérdida ó por accidentes por fuego ó de cualquiera cita raturaleza, seacual fuere su origeo.

Se ofrecerá toda facilidad para que los
exhibidores 6 Comisiones Extranjeras pueda
ma asegurar sus propias mercancias.

Las Comisiones Extranjeras podrán emplear Celadores de su elección para cuatodiar sus efectos dorante las horas en
que la Exposicion esté abierta al público.

Dichos nombramientos requerirán la aprobación del Director General.

Las Comisiones Extranjeras, podrán
ense que designacer, son responsables de
la recepción y arreglo de objetos, atícomode sus extracción, al terminarse la Exposición, pero ninguno podrá persentarse ucual fuero su origen de la comision correspondiente.

Los bultos deben dirigires: "A la Comison de lombre del pais) en la Exposición Internacional de 1870, Filadelia,

Las Comisiones personales.

Las Comisiones capis pero no opuestos, dando el

informe siguiente:

(1) El país de que viene; (2) nombro

glamento cuando lo creyere conveniente à los intereaca de los exhibidores. A. T. Geshorn, Director General. John L. Campbell, Secretario. Filadelfia, julio 4 de 1874.

PROYECTO

de una concencion internacional relativa las leyes y costumbres de la guerra.

Traduccion para 'El Nacional'

PRINCIPIOS GENERALES.

Q. 1. Una guerra internacional ea un estado de lucha abierta entre dos Estados independientes, (ya obrando estos por si solos, ó aliados á una ó más potencias), y entre sus fuerza armadas y organizadas.

Q. 2. Las operaciones de guerra deben dirigirse exclusivamente contra las fuerzas y los medios do guerra del Estado enemigo, y no contra sus súbditos, mientas que estos últimos no tomeh parte activa en la guerra.

Q. 3. Para alcanzar el abjoto de la guerra, se permiten todos los medios y dodas las medidas conformes á las leyes y costumbres de la guerra, justificadas por las hocesidades de la misma.

Las leyes y costumbres de la guerra de la la misma.

Las leyes y costumbres de la guerra de la las autoridades competentes, el immediato castigo de los culpables de asmignates actos, á ménos que hayan sido impulsados por una necesidad absoleta.

Q. 4. Las necesidades de la guerra no pueden justificar: ni la traction respecto al enemigo, ni el hecho de declarárselo fuera de la ley, ni la autorizacion de emplear centra el la violencia y la crudidad.

Q. 5. Caso de que el enemige no observe las leyes y costumbres de la guerra, tal como los define la presente convencion, el adversario puede recurir á las represalisa, pero solo como un mai inevitable, y sin perder jamás de vista los deberes de la humanidad.

CAPÍTULO II

Del carácter de los beligerantes, de los com-

Del carridere de los beligerantes, de los combaticitotes y no combatientes.

5. 9. Les derechos de beligerantes no
solio pertenecen al ciército, sine tambien

6 las milicias y á los cuerpos de voluntarios en los casos siguientes, 1? Si tonieido é la cabeta una piercous respensable por sus subordinados, están al mismo

tiempo sometidos al mando general, 2? si

llevan un distintivo exterior que se reconoca á la distancia; 3? si manificatamente

tel levan armas; y 4? si en sus operaciones se conforman con las leyes, cotumbres y procedimientos de la guerra.

Las bandas armadas que no reunan las

condiciones mencionadas agui arriba, no

gozan de los derechos de beligerantes, ni

son consideradas como eneruigos regulares,

y en caso de captura son peraeguidas ju
dicialmento.

5. 10. Las fuerzas armadas de los Es
tados beligerantes se componen de com
batientes y no combaientes. Los prime
ros toman una parte activa y directa en

las operaciones de la guerra; los aegun
dos, aunque entran en la composicion del

la admisnistracion militar, tales como: ser
vicio del culto, servicio medico, intenden
cia, justicia, 6 bien ne encuentrau unidos

al ejército. Dertenecon de diversos ramos de

la admisnistracion militar, tales como: ser
vicio del culto, servicio medico, intenden
cia, justicia, 6 bien ne encuentrau unidos

ambulancias, los nuano, que los celerás
ticos, gozan además de los derechos de

la mentralidad (Veasa el 45, 58).

CAPITULO III.

CAPITULO III.

De los medies lícitos ó ilícitos de dañas

5. 11. Las leyes de la guerra no re-conocen una facultad ilimitada en las par-tes beligerantes, por lo que respecta á la eleccion de los medios de dauarse reci-

Le Esposition tende la gare en a Possi antibalidad propried and factors of the all forces to discount to the control of the co

su intencion, 6 no haya obtenido buen éstito, es entregado é la justicia.

5, 20. Es ijualmente entregado é la justicia todo habitante del gala ocupade per el enemige, que comunte enformes é la parté contrain.

5, 210. Es ijualmente entregado é la justicia todo habitante del gala ocupado per el enemige, que comunte enformes é la parté contrain.

5, 211. Si el capin, despues de llaber desempénado su comision con buen éstito, vaclée al efército, y más tarde case en poder del enemigo, debe ser tratado como mo prisioner de guerra, poder del enemigo, debe ser tratado como mo prisioner de guerra que han penetrado en las limites de la esfera de operaciones assa actos antoriores.

5, 22. Los militares que han penetrado en las limites de la esfera de operaciones del ejército enemigo, con designio de temar informers, no son como espisa, si ha sido posible reconocer su carácter militar. Del mismo en considerados comos espisa, si son tomados por el enemigo en interes (y tambien los no militares que é las claras desempeñan su cometidos o verbales, de uma parte á otra del comunicario.

Meta—A esta clase perfencen tambien alos individos tomados para tramunir despachos, y en general para conservar la comunicación entre las diversas partes de una ejercito.

(Continuard.)

(Continuara.) 17

Presupuesto militar de Francia-

Presupuesto militar de Francia.

Esc. ha votado en sesion pública el del ministerio de la Guerra. Los gastos pura 1875 se elevan à 498 millones, 22 más que en 1874. He aquí los créditos pura los principales capitules. Estados mayores 24 millones, gendarmeria 33, sueldos (presidios pura nutre), 200, de los cuales 150 para la infanteria, 25 para la caballeria, 29 para la artilleria, 4 para ingeniero, 5 para los trenes de campania; riveres, 161a y las 591, hospitales 12; forrajes 50; vestuario 26; remonta 9. El total general del efectivo es de 415 mil hombres y 54 mil caballos. Vease el pormenor de cada arma. Infanteria 27 mil, caballeria 60 mil, artilleria 51 mil, ingenieros 9 mil, irruliera en pilea 48 mil, la artilleria 50 mil, so trenes 7 mil. Se han creado desde la ley de organización del ejército; los de 1973, el númes de regimientos necesarios para formas la divisiones y brigadas correspondientes cada enerpo de ejércite; pero los regimientos necesarios para formas la divisiones y brigadas correspondientes cada enerpo de ejércite; pero los regimientos necesarios para formas la miguos, en los cuales no han sido cresuperados; de auerte, que la fuerza del ejercitos nueves han sido compusatos de elementos constituidos, sacados de los antiquos, en los cuales no han sido recemperados; de auerte, que la fuerza del ejercito, no esta aumentado ni an una bateria.

Falta dar á esta organización rudimes.

concen una facultad ilimitada en la sparte so bilgerantes, por lo que respeta kia eleccion de los medios de danare reciprocamente.

§. 12. Segun esto principio, se prohibe:
A. El uso de armas enherboldas, fels introducción por calquier medio, de venano en el territorio camenigo;
B. Dar muerte á traicion á los individuos que pertenecca al ejercito enemigo;
C. Dar muerte a termigo que se ha rendido, e que ya no tiene medio de defensa. En general, las partes biligerantes no tienes derecho para negar cuartel al vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido de recha para negar cuartel al vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido. Una muerte tan fiara de la telegra de la vencido de redecho de reclamario é au vez;
de la humanidad, no puede admitir se sino à titulo de represalias per actos de crueldad anteriores, ó coso medio inevitable para prevenir su propia pérdifia.
Les ejectios que no dan caratel no tiene derecho de reclamario é au vez;
D. La amenaz de certeminara una guarnición que, obstinada y valerosamente, desiende una fortaleza;
E. El uso de las talas de avidrio moldo ó cirtas materias propias pera causar males superfunas;
F. El uso de las talas de caracidos de la compo de ejercito; pero los regimientos de vez de la que rued de la que rede la compo de caracido de los careços de tropa de la que rede la destra de la compo de ejercito; pero los regimientos de vez de la que rued de la que rued de la compo de ejercito; pero los regimientos de vez de la que rued de la compo de ejercito comento de la compo de ejercito comento de la compo de ejercito que de la compo de ejercito que debe determina propias pera causar males superfunas; como proposito per de la compo de la com

AVISO OFICIAL

A solicitud del señor dector Rescio V vanco, ciudadano colombiano, con feclas ² del presente, S. E. el Presidente de la Re pública ha tenide á bian expedirle car-do naturalización, declarándole ciudad-do cata República.

El que suscribe, conociendo la utilid 6 inportancia del sistema métrico y la e-respondencia de este con el antiguo, publicado un tratado sobre esta mateix en halla de venta en las tiendas de sañores Amadoo Rivadencier, Domingo Sa Manuel Guzman y Rafael Portilla.

El señor don Pedro Paldo García Mes-ha susargado de condusir é Chile todos li-jetos que quiera resultirse del Benados e posicion internacional que tendre lugar el tlago el 18 de setlembro de 1873. En es-tud las personas que se intercem en que le blica sec hien representada en aquella espa-polefía entenderes con deblo seño. Es-ceptad con la comisión nontrada al descrip-

IMPRENTA NACIONAL